



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

CONTRATO ABIERTO DE SEGURO COLECTIVO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO SERGIO DURÁN WONG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO QUE LABORAN PARA "EL INSTITUTO" Y EN ADELANTE DENOMINADOS "EL ASEGURADO" O "LOS ASEGURADOS" Y POR LA OTRA PARTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS TANIA ALEJANDRA ROJO PALAVICINI Y JORGE ANTONIO GOMEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II. ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO TIENE COMO FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2009.
- IV. SU REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO SERGIO DURÁN WONG, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,966 DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y QUE EL PODER Y LAS FACULTADES CON QUE COMPARECE NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS, REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- V. QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-NÚMERO 00641322-064-09 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN I, 26 TER., 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.
- VI. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000002751-2010, DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.
- VII. EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, POR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN PREVISTA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2009, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

- VIII. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN DURANGO 291, PISO 11, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN MÉXICO, D.F.

**DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,306 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1933, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO: LIC. ANTONIO JÁUREGUI, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA 29,450 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA Y ESCRITURA 27,301 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE MÉXICO, D.F., LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 4,853 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- II. QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES, LIC. TANIA ALEJANDRA ROJO PALAVICINI Y EL LIC. JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO ACREDITAN SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 27,307 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2008 Y 27,328 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2008, AMBAS PASADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 212 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, Y QUE LOS AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTAD QUE NO LES HA SIDO MODIFICADA, LIMITADA O REVOCADA EN FORMA ALGUNA.
- III. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN 731.1/32013 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ACTUAR COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA, EMITIDA MEDIANTE OFICIO 366-154/08 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008.
- IV. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- V. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- VI. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" NO HAYA RECIBIDO RESPUESTA A SU SOLICITUD POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEBERÁ PRESENTAR EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA REGLA 1.2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2009, PUBLICADA EN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2009.

- VII. QUE TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASE931116-231 Y REGISTRO PATRONAL DEL IMSS 01010755104.
- VIII. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL PISO 08 DE AV. PERIFÉRICO SUR NÚMERO 3325, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400 MÉXICO, D.F., TELÉFONO 51 69 10 69, FAX 51 69 14 72.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE OCTUBRE DE 2003, QUE ESTABLECE ENTRE OTROS ASPECTOS QUE LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS, QUE COMO PRESTACIÓN SE OTORGAN AL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REQUIEREN SER ACTUALIZADAS A EFECTO DE PROPICIAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS Y ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA..

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL SEGURO:** "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PROTEGER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO, INCLUIDOS EN EL APÉNDICE "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, SIN CONSIDERAR PERÍODOS DE ESPERA.

PARA TAL EFECTO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE SEGURO CUBRE LOS RIESGOS SIGUIENTES:

**I. FALLECIMIENTO**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, A LOS BENEFICIARIOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO POR ESTE CONTRATO, O EN DEFECTO DE ÉSTOS A LOS HEREDEROS, ALBACEAS O CESIONARIOS SEGÚN SEA EL CASO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECIBIDAS LAS PRUEBAS FEHACIENTES DEL FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA EN ESTE CONTRATO.

**II. INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" QUE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE LE SEA DICTAMINADA A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OPERA CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- A. LA INCAPACIDAD QUE SUFRA "EL ASEGURADO" DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y QUE LO INHABILITE PARA SU DESEMPEÑO DE ÉSTE; O,
- B. LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO "EL ASEGURADO" QUE HAYA SUFRIDO LESIONES CORPORALES O PADEZCA UNA ENFERMEDAD QUEDE IMPOSIBILITADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO.

EL DICTAMEN DE INVALIDEZ O DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" EN EL FORMATO DESTINADO PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LOS PORCENTAJES QUE PARA EFECTOS CONTRACTUALES ESTIPULE "EL INSTITUTO".

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE NO COMPRENDE:

- A) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE SE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE "EL ASEGURADO".
- B) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
- C) LAS LESIONES SUFRIDAS EN ACTOS DELICTUOSOS INTENCIONALES COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO.
- D) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO "EL ASEGURADO" SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO (NO APLICABLE PARA EL PERSONAL DE VUELO), ALPINISMO, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA, PESCA, CAZA O ACTIVIDADES SIMILARES A LAS MENCIONADAS.
- F) LOS INTENTOS DE SUICIDIO, LESIONES O ENFERMEDADES PROVOCADAS POR "EL ASEGURADO", AÚN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- G) EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE LA COBERTURA DE VIDA, Y EL DE ESTA ÚLTIMA EL PRIMERO.

**SEGUNDA.- EXAMEN MÉDICO:** EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ NI DIRECTAMENTE A "EL ASEGURADO" NI INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE "EL INSTITUTO" EXAMEN MÉDICO A "LOS ASEGURADOS".

**TERCERA.- CARENCIA DE RESTRICCIONES:** LA COLECTIVIDAD ASEGURADA MEDIANTE ESTE CONTRATO, NO ESTÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE OCUPACIÓN, RESIDENCIA, VIAJES, CAUSAS QUE OCASIONEN EL FALLECIMIENTO O GÉNERO DE VIDA DE "LOS ASEGURADOS".

**CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO Y LAS SUMAS ASEGURADAS QUE CONFORMAN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA INICIAL, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO APÉNDICE "A" SUSCRITO POR AMBAS PARTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PARA EFECTOS DE IDENTIFICAR A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA QUE CONFORMA ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA PARA CON "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE, DURANTE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DE DICHA COLECTIVIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) NOMBRE COMPLETO.
- B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- C) MATRÍCULA.
- D) PUESTO.
- E) SALARIO BASE.
- F) COMPENSACIÓN GARANTIZADA.

**QUINTA.- EDADES DE ACEPTACIÓN:**

- I. RIESGO DE FALLECIMIENTO: A PARTIR DE LOS 21 (VEINTIÚN) AÑOS.
- II. RIESGO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: A PARTIR DE LOS 21 (VEINTIÚN) AÑOS Y HASTA LA EDAD DE 64 (SESENTA Y CUATRO) AÑOS. CONSECUENTEMENTE, DESDE EL MISMO DÍA EN QUE "EL ASEGURADO" CUMPLA LOS 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS DE EDAD, QUEDARÁ PROTEGIDO SÓLO POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO.

**SEXTA.- SUMA ASEGURADA:**

**A) INICIAL:**

SERÁ LA QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE LOS SALARIOS MENSUALES INTEGRADOS, CONSTITUIDOS ÉSTOS POR EL SUELDO BASE MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA QUE PERCIBE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, MULTIPLICADOS POR 40 (CUARENTA), Y QUE SE DESCRIBE EN EL APÉNDICE "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**B) TRIMESTRAL**

SERÁ LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A 40 (CUARENTA) VECES EL SALARIO MENSUAL INTEGRADO CONSTITUIDO POR EL SUELDO BASE MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA QUE PERCIBA EL UNIVERSO DE ASEGURADOS, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE SERÁ REPORTADA POR "EL INSTITUTO" TRIMESTRALMENTE EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE. EN DICHA INFORMACIÓN SERÁN RELACIONADOS CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE CONFORMARÁN EL UNIVERSO DE ASEGURADOS DURANTE EL SIGUIENTE TRIMESTRE, SU R.F.C. Y SUS PERCEPCIONES MENSUALES INTEGRALES.

**SÉPTIMA.- DISPUTABILIDAD:** LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ DISPUTABLE DESDE SU INICIO DE VIGENCIA.

**OCTAVA.- MANTENIMIENTO DEL SEGURO:** AL SEPARARSE "EL ASEGURADO" DEL SERVICIO ACTIVO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE LA SEPARACIÓN.

EN CASO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, LA PERSONA DE QUE SE TRATE, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE "EL PROVEEDOR", SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

LOS LÍMITES DE ADMISIÓN ESTABLECIDOS POR LA MISMA. LA SUMA ASEGURADA SERÁ IGUAL O MENOR A LA QUE SE ENCONTRABA EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN.

PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DE LA COLECTIVIDAD DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU SEPARACIÓN.

EN VIRTUD DE QUE EL SEGURO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, QUE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL SOLICITANTE POR "EL PROVEEDOR", Y SE FIJARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE EN RAZÓN DE LA EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN DEL SOLICITANTE.

**NOVENA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PRINCIPIA A LAS CERO HORAS DEL PRIMERO DE ENERO DE 2010 Y HASTA LAS 24 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

**DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

- A) "EL ASEGURADO" DEBERÁ HACER SU DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EN SU CASO EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, MEDIANTE EL REQUISITADO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL FORMATO DENOMINADO "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL IMSS OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO", EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".
- B) "EL INSTITUTO" CONSERVARÁ EL ORIGINAL DEL FORMATO DEL CONSENTIMIENTO EN EL QUE CONSTE LA DESIGNACIÓN EFECTUADA POR "EL ASEGURADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- C) LA PRIMERA Y LA SEGUNDA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS LA CONSERVARÁ "EL ASEGURADO".
- D) EN CASO DE QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DE "EL ASEGURADO" Y NO SE CUENTE CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL IMSS OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO", PREVALECE LA MÁS RECIENTE DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE ESTÉ REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DE "EL INSTITUTO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL PROVEEDOR".
- E) CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO, O SI "EL ASEGURADO" SÓLO HUBIESE NOMBRADO A UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE "EL ASEGURADO" Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL DE "EL ASEGURADO", SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE "EL ASEGURADO" HAYA RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.
- F) CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE "EL ASEGURADO" ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES A LA PARTE DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.
- G) EN CUALQUIER MOMENTO "LOS ASEGURADOS" PUEDEN RENUNCIAR AL DERECHO QUE TIENEN DE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, HACIENDO SU DESIGNACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PARA QUE DICHA RENUNCIA SURTA SUS EFECTOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR FORZOSAMENTE EN EL FORMATO DEL CONSENTIMIENTO RESPECTIVO, DEBIENDO "EL INSTITUTO" CONSERVARLO EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- A) RECABAR EN EL FORMATO NORMADO LOS CONSENTIMIENTOS DE "LOS ASEGURADOS" Y LA DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, VIGILANDO QUE SE EXPRESE CLARAMENTE EL NOMBRE DE "EL ASEGURADO", SU FECHA DE NACIMIENTO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- B) INFORMAR A "EL PROVEEDOR" TRIMESTRALMENTE EL UNIVERSO DE ASEGURADOS QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE CADA PERIODO TRIMESTRAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COLECTIVIDAD ASEGURADA:** SE INTEGRA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, DEBIENDO "EL INSTITUTO" NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" TRIMESTRALMENTE EL UNIVERSO DE ASEGURADOS QUE ESTARÁ VIGENTE Y LA SUMA ASEGURADA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

"EL INSTITUTO" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" TRIMESTRALMENTE, RELACIÓN ACTUALIZADA DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS CON LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA. DICHA RELACIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL REGISTRO DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA A PAGAR POR EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

- A) AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE "EL ASEGURADO" Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE ÉSTE CONFORME A ESTE SEGURO, "EL INSTITUTO", EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR AL PAGO A FAVOR DE "EL ASEGURADO" Y/O BENEFICIARIOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" HAYA CONOCIDO LOS HECHOS.

- B) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL ASEGURADO" Y/O EL O LOS BENEFICIARIOS DEBEN RENDIR:

**B.1 FALLECIMIENTO:**

- B.1.1. CONSTANCIA DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DE "EL ASEGURADO" EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO".
- B.1.2 COPIA DEL FORMATO DEL "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL IMSS OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO".
- B.1.3 COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE "EL ASEGURADO".
- B.1.4 COPIA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE "EL ASEGURADO".
- B.1.5 ORIGINAL DE LA SOLICITUD DEL BENEFICIARIO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- B.1.6 COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE "EL ASEGURADO" Y DE LOS BENEFICIARIOS, CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
- B.1.7 COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS.
- B.1.8 EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL, QUE ACREDITE EL NEXO FAMILIAR DE LOS BENEFICIARIOS.
- B.1.9 SOLICITUD DE PAGO, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO POR EL "PROVEEDOR".
- B.1.10 COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O PASAPORTE, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

**B.2 INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

- B.2.1. CONSTANCIA DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DE "EL ASEGURADO" EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO".
- B.2.2 CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO".
- B.2.3 ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" Y/O BENEFICIARIO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.
- B.2.4 COMPROBANTE DEL ÚLTIMO SUELDO PERCIBIDO POR "EL ASEGURADO", O BIEN EL DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL SALARIO PERCIBIDO POR "EL ASEGURADO".
- B.2.5 COPIA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE "EL ASEGURADO".
- B.2.6. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- B.2.7. EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" NOMBRE UN REPRESENTANTE LEGAL, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO LA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- B.2.8 SOLICITUD DE PAGO, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO POR EL "PROVEEDOR".
- B.2.9 COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O PASAPORTE, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

C) EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE ESTA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", "EL ASEGURADO" Y/O SUS BENEFICIARIOS, SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN; Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN DICHS REQUISITOS, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A "EL ASEGURADO" Y/O A SUS BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

D) SI EL (LOS) BENEFICIARIO (S) ES (SON) ASCENDIENTES (S) O DESCENDIENTES (S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONANDO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO: ACTA DE NACIMIENTO, ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, ACTA DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, Y ACTA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

**DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN:** "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A "EL ASEGURADO" Y/O A EL (LOS) BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S), Y A FALTA DE ÉSTE (OS) A LA SUCESIÓN LEGAL DE "EL ASEGURADO", EN EL CURSO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DEL PRESENTE CONTRATO, PLAZO QUE QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A NIVEL CENTRAL Y ÁREA METROPOLITANA: EN LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR" UBICADAS EN: DOMICILIO EN EL PISO 08 DE AV. PERIFÉRICO SUR NÚMERO 3325, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10400 MÉXICO, D.F. Y A "EL ASEGURADO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO NO. 167 PISO 6, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700 MÉXICO, D.F.

A) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS EN CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA: EN LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR" MÁS CERCANAS AL DOMICILIO DE "EL ASEGURADO". |

LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR "EL ASEGURADO" TENDRÁN ACCIÓN DIRECTA PARA COBRAR A "EL PROVEEDOR" LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

SI CON POSTERIORIDAD A UN SINIESTRO SE DETECTA QUE EL SALARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL REGISTRO DE ASEGURADOS NO CONCUERDA CON EL REGISTRADO EN EL ÚLTIMO PAGO DE SALARIO PERCIBIDO POR "EL ASEGURADO", "EL PROVEEDOR" PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA AL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, QUE SERÁ EL QUE APARECE EN EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE "EL ASEGURADO" O EN EL DOCUMENTO OFICIAL QUE EXPIDA "EL INSTITUTO". ESTO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA UN AJUSTE DE LA PRIMA A LA NUEVA SUMA ASEGURADA DESDE LA FECHA EN QUE SE OPERÓ EL CAMBIO, AJUSTE QUE SERÁ CUBIERTO POR "EL INSTITUTO" UNA VEZ VALIDADA SU PROCEDENCIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO

EN CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE LLEVE A CABO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR A "EL INSTITUTO" COPIA DEL FINIQUITO OTORGADO A "EL ASEGURADO", EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN DURANGO 167, 6º. PISO, COLONIA ROMA EN MÉXICO, D.F., A EFECTO DE VERIFICAR QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HAYA EFECTUADO EN TIEMPO Y FORMA

**DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE PRIMAS:** "EL INSTITUTO" PAGARÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA DESCRITA EN EL APÉNDICE "A" DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN QUE EFECTÚE A LA MISMA "EL INSTITUTO", CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SERÁ ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" EN LOS MESES DE ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DEL EJERCICIO 2010, CONFORME A LO SIGUIENTE:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- A) PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMAS DE **"LOS ASEGURADOS"** QUE SE INCORPORARON DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y QUE SE INCLUYEN EN EL APÉNDICE "A" DEL MISMO, **"EL INSTITUTO"** CALCULARÁ LAS PRIMAS, COMO SIGUE:

APLICARÁ LA CUOTA TRIMESTRAL AL MILLAR DE **0.57** AL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES MENSUALES INTEGRALES DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS, MULTIPLICADAS POR CUARENTA, Y OBTENDRÁ ASÍ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA SUMA ASEGURADA.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PARA SU VALIDACIÓN LOS RECIBOS DE PAGO DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO NO. 167, 6º PISO, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN DEL RECIBO POR LA CITADA DIVISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 ( CINCO) DÍAS HÁBILES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN DURANGO 167, 3º PISO, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F., MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ **"EL INSTITUTO"** POR EL PAGO, SIENDO LA 14050301 "PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO" Y ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE HAGA EL PAGO DE PRIMAS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ EL RECIBO DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

- B) PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMAS DE LOS TRIMESTRES SUBSECUENTES, DE LOS CUALES **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARA A **"EL PROVEEDOR"** LA COLECTIVIDAD ASEGURADA MEDIANTE MEDIO MAGNÉTICO AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA SEXTA**, INCISO B), ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LAS MISMAS APLICANDO LA CUOTA TRIMESTRAL AL MILLAR DE **0.57** AL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES MENSUALES DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS, MULTIPLICADAS POR CUARENTA, OBTENIÉNDOSE ASÍ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA SUMA ASEGURADA.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PARA SU VALIDACIÓN, LOS RECIBOS DE PAGO DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO NO. 167, 6º. PISO, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 ( CINCO) DÍAS HÁBILES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN DURANGO 167, 3ER. PISO, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F., MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ **"EL INSTITUTO"** POR EL PAGO, SIENDO LA 14050301 "PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO" Y ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE HAGA EL PAGO DE PRIMAS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ EL RECIBO DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, VIGENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"** EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN **"EL INSTITUTO"** EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE **"EL INSTITUTO"** UBICADA EN DURANGO No. 167, 1ER. PISO, COLONIA ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F. INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO. ASIMISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

- A) REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
- B) PODER NOTARIAL
- C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

**DÉCIMA SEXTA.- REHABILITACIÓN:** **"EL ASEGURADO"** PODRÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ESTE SEGURO AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESUPUESTO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

**MÍNIMO: \$ 8'360,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**  
**MÁXIMO: \$20'900,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**DÉCIMA OCTAVA.- ERRORES U OMISIONES:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE **"EL ASEGURADO"** EN SU IDENTIFICACIÓN O EN CUANTO A QUE NO SE LOCALICE EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS, O BIEN EN LA DESCRIPCIÓN DEL SALARIO BASE DE DETERMINACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA REPORTADO POR **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE CONFORMAR EL UNIVERSO DE ASEGURADOS, O CUALQUIER OTRO ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN ESTIPULADA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA TAL EFECTO, **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE **"EL ASEGURADO"** FORMABA PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, POR TRATARSE DE PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA NOVENA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD:** **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE CON **"EL INSTITUTO"** EN PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL DE SINIESTRALIDAD DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES [victor.depaz@imss.gob.mx](mailto:victor.depaz@imss.gob.mx) Y [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx), O BIEN A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO EN LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NO. 167, 6º. PISO, COLONIA ROMA, EN MÉXICO, D.F., DEBIENDO CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- A) NOMBRE DE "EL ASEGURADO".
- B) CAUSA DEL SINIESTRO.
- C) FECHA DEL SINIESTRO.
- D) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO.
- E) FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO.
- F) ÚLTIMO SUELDO PERCIBIDO.
- G) SUMA ASEGURADA PAGADA.

**VIGÉSIMA.- DIVIDENDOS:** LA FÓRMULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE ESTE CONTRATO ES DE 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA PAGADA Y DEVENGADA, MENOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS.

PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE DICHO DIVIDENDO, "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ:

EN EL MES DE AGOSTO DE 2010 LA SIGUIENTE OPERACIÓN:

- A) AL 70% (SETENTA POR CIENTO) DEL MONTO DE LA PRIMA PAGADA EN EL PERIODO DE VIGENCIA, SE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD RECLAMADA.
- B) SI DESPUÉS DE DEDUCIR LOS SINIESTROS EL MONTO DE LA SINIESTRALIDAD ES MAYOR QUE EL MENCIONADO 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA PAGADA, NO SE OTORGARÁ DIVIDENDO.

EN EL MES DE MARZO DE 2011:

- A) AL 70% (SETENTA POR CIENTO) DEL MONTO DE LA PRIMA PAGADA POR EL TOTAL DE LA VIGENCIA, SE LE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD RECLAMADA TOTAL.
- B) CON ARRASTRE DE PÉRDIDA DURANTE EL AÑO PÓLIZA.
- C) SI DESPUÉS DE DEDUCIR LOS SINIESTROS, EL MONTO DE LA SINIESTRALIDAD ES MAYOR QUE EL MENCIONADO 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA PAGADA, NO SE OTORGARÁ DIVIDENDO.
- D) EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE AL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SE REPORTE ALGÚN SINIESTRO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" REALIZARÁN EL AJUSTE CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ CONCILIADAS LAS CIFRAS POR "EL PROVEEDOR" CON "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EFECTUARÁ DICHO PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 01101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001, MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERESES MORATORIOS:** SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PAGARÁ UN INTERÉS MORATORIO A "EL ASEGURADO" O "EL BENEFICIARIO" CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS A) Y B) QUE SE DESCRIBEN EN ESTA MISMA CLÁUSULA, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE QUE SERÁ DETERMINADO CONFORME AL CÁLCULO EFECTUADO EN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL TIEMPO DE INCUMPLIMIENTO, DICHA PENALIZACIÓN SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZAN LOS PLAZOS ESPECIFICADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SI "EL PROVEEDOR" NO PRESENTA LA COPIA DEL FINIQUITO OTORGADO A "EL INSTITUTO" CON MOTIVO DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN**
- B) SI "EL PROVEEDOR" NO EFECTÚA EL PAGO DE DIVIDENDOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DIVIDENDOS,**

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO" A "EL ASEGURADO" O A "EL BENEFICIARIO", EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES MORATORIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** DE ESTE CONTRATO Y/O LAS PENAS CONVENCIONALES **VIGÉSIMA SEGUNDA** QUE CORRESPONDA, CALCULADOS MENSUALMENTE, CONTANDO "EL PROVEEDOR" PARA EFECTUAR EL PAGO CON UN PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:** EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" O "EL ASEGURADO" PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", "EL ASEGURADO" Y LOS BENEFICIARIOS, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO" Y LOS BENEFICIARIOS. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES NO DEVENGADAS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A. NO DAR CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B. PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- C. SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE
- D. CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE
- E. NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.
- F. NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- G. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- H. CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES QUE CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS PROCEDAN.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

**TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO: A **"EL PROVEEDOR"**, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO EN EL PISO 08 DE AV. PERIFÉRICO SUR NÚMERO 3325, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10400 MÉXICO, D.F., Y A **"EL ASEGURADO"** A SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 11, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN MÉXICO, D.F.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ NOTIFICARSE A **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - MONEDA:** TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO O DE SUS MODIFICACIONES.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** **"EL PROVEEDOR"** SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN AL RESPECTO LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO TANTO, **"EL INSTITUTO"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN TENER QUE RECURRIR A UNA NUEVA LICITACIÓN, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES SE REALICEN DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A SU FIRMA, Y EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, POR LO QUE DEBERÁ MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA MISMA, SIENDO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL INSTITUTO" POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO":

- A. LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO BIMESTRALMENTE CON "EL PROVEEDOR", CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR", A "EL INSTITUTO".
- B. CON INDEPENDENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, "EL INSTITUTO", A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERVENCIÓN:** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE DE PRACTIQUEN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- NO ADHESIÓN:** DE ACUERDO CON LA CIRCULAR S-8.1 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE ENERO DE 2008, EN LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN CUARTA DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, CON EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO, EN LOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO SE REQUERIRÁ REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INCISO A) DE LA CITADA CIRCULAR.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- PRESCRIPCIÓN:** TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN 5 (CINCO) AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE FRACCIÓN I, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA "INSTITUCIÓN" CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**CUADRAGÉSIMA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL ASEGURADO", A ESTABLECER CONJUNTAMENTE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SERÁN DEFINIDOS AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: LA DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y LA PERIODICIDAD DE SUS VISITAS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:** LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO QUE RESULTE APLICABLE, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

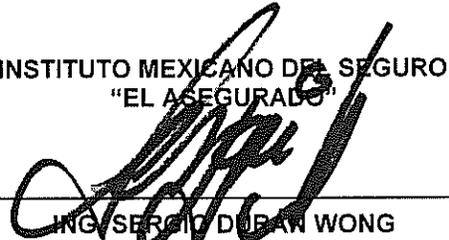
ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN, POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ NULO.



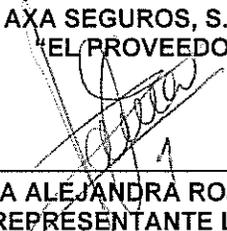
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
"EL ASEGURADO"

  
ING. SERGIO DURAN WONG  
REPRESENTANTE LEGAL

POR AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.  
"EL PROVEEDOR"

  
LIC. TANIA ALEJANDRA ROJO PALAVICINI  
REPRESENTANTE LEGAL

POR AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.  
"EL PROVEEDOR"

  
LIC. JORGE ANTONIO GOMEZ CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

POR AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.  
"EL PROVEEDOR"

  
JORGE CARRASCO CASTILLO  
TESTIGO

ADMINISTRA ESTE CONTRATO  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES

  
LIC. VERÓNICA ZETTER DE ANDA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AXA SEGUROS, S.A., DE C.V. DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON UNA CUOTA TRIMESTRAL AL MILLAR DE 0.57 Y UN MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO DE \$8'360,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMO DE \$20'900,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXOS**

- 1. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**HOJA 21**

- 2. APÉNDICE "A" UNIVERSO DE ASEGURADOS**

**HOJAS 22 A 23**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



IMSS  
Equidad y Solidaridad Social

CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OTORGA COMO PRESTACION A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO

MATRICULA
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

FAVOR DE LEER CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO. PARA LOS DATOS DEL ASEGURADO, LLENAR A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL. PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS: LLENAR EXCLUSIVAMENTE CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS. NO UTILIZAR CORRECTOR NI PAPEL CARBON.

**DATOS DEL CONTRATANTE**

RAZON SOCIAL:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
REG.FED.CONT.	DOMICILIO	TELEFONO
IMS-421231145	REFORMA 476, COLONIA JUAREZ	52 11 11 21

**DATOS DEL ASEGURADO**

NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO	SUMA ASEGURADA COMO PAGO UNICO
		F M	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	40 MESES DE SALARIO
			FECHA DE INGRESO AL IMSS
CARGO		ADSCRIPCIÓN	

**BENEFICIARIO (S)**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	%	PARENTESCO

**BENEFICIARIO (S) CONTINGENTE**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	%	PARENTESCO

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA LO EFECTUARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE CONSTEN EN LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN QUE OBRE EN PODER DEL CONTRATANTE, QUEDANDO LA ASEGURADORA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD, SI POSTERIORMENTE A DICHO PAGO RECIBE NUEVA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

I. M. S. S.

FIRMA

EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIÓN DE VIDA, QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURO QUE ME CORRESPONDAN.

SOLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR

FIRMA DEL ASEGURADO

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

Lugar y fecha en que se firma este consentimiento:

**ADVERTENCIA:**

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como un instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad, como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguros, le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1	ABOYTES GUERRERO VICTOR MANUEL	AOGV590106SV8	7465394	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
2	ACEVEDO MENDOZA VICTOR	AEMV610914N1A	5198402	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
3	ACEVEDO MIGUEL NORMA TERESA	AEMN7510158A8	99164833	MA3JEFE DE SERVS DEL A	19393.00	45117.00	64,510.00
4	ACEVEDO VALES JOAQUIN ANTONIO DE JESUS	AEVJ550618DMA	99390450	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
5	ACEVES RAMIREZ MIGUEL ANGEL	AERM620731FC8	99391187	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15671.00	31373.14	47,044.14
6	ACEVES RIVERA MARTIN ROGELIO	AERM620101CP7	8452261	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7337.00	27573.04	34,910.04
7	ACOSTA ARREGUIN MARIA MAGDALENA	AOAM580902EA8	99391018	LB1COORDINADOR NORM	26291.00	70734.80	97,025.80
8	ACOSTA CASTRO FLAVIO NEDEL	AOCF610118GD0	9907505	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15671.00	31373.14	47,044.14
9	ACOSTA ITURBIDE OSWALDO	AOIO740424JP1	9566643	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	15671.00	31373.14	47,044.14
10	ACOSTA PADILLA ALVARO MARTIN	AOPA581125759	5989108	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15671.00	31373.14	47,044.14
11	ACUÑA RODRIGUEZ MARIA ISABEL OLIVIA	AURI620714PY5	2962802	MC3HOMOL JEFE DIV	26291.00	67377.52	93,668.52
12	ADAME GONZALEZ RICARDO ANTONIO	AAGR690507699	99391152	MA2JEFE AREA A AUDIT DEL	19393.00	35743.76	55,136.76
13	ADRIANO ANAYA ALEJANDRO	AIAA7505095J3	99390817	MA3JEFE DE DIVISION A	19393.00	45117.00	64,510.00
14	AGUADO HERRERA NORMA FABIOLA	AUHN630606KX3	8841713	NB2COORDINADOR DEL B	11212.00	21732.08	32,944.08
15	AGUILAR DE LA CRUZ DAVID	AUCD710610GK4	99312055	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
16	AGUILAR GUADARRAMA ADOLFO	AUGA670823R97	99390781	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
17	AGUILAR HARO LUZ MARIA DEL SAGRADO C.	AUHL540717RC7	99390877	MA3JEFE DE DIVISION A	19393.00	45117.00	64,510.00
18	AGUILAR OSNAYA JOSE ENRIQUE	AUOE520823QA6	99391308	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	15671.00	31373.14	47,044.14
19	AGUILAR RUIBAL GUSTAVO HUMBERTO	AURG510921IV1	5388031	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
20	AGUILAR SALGADO MARTIN BENJAMIN	AUSM630331FF1	6535046	NC2SUBJEFE DE DIVISION B	17478.00	21725.44	39,203.44
21	AGUILAR SANCHEZ LETICIA	AUSL561120H44	3484858	LC2COORDINADOR NORM D	26291.00	102025.62	128,316.62
22	AGUILERA LOPEZ AIDA	AULA7610036L0	99391268	MA2JEFE DE DIVISION B	19393.00	35743.76	55,136.76
23	AGUIÑAGA HERNANDEZ ERNESTO	AUHE690101AZ0	7578938	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
24	AGUIRRE AGUIRRE TOMAS	AUAT5010157V4	99391021	NC58SUBDELEGADO B	16790.00	30254.14	47,044.14
25	AGUIRRE MARTINEZ RODOLFO	AUMR5509219I3	99090631	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15671.00	31373.14	47,044.14
26	AHUJA GUTIERREZ MARIA	AUGM760319247	99091321	MA3SRIO PART DIR NORM	19393.00	45117.00	64,510.00
27	AHUJA NAVARRO JOSE LUIS	AUNL640815JM7	8265984	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
28	ALADRO AHUED NURIA	AAAN740419PR7	99390365	LA1HOMOL COORD NORM D	26291.00	58079.26	84,370.26
29	ALANIZ DE LA O RAMIRO	AAOR4911213D4	2781514	NC68SUBDELEGADO A	17478.00	37375.54	54,853.54
30	ALARCON PALACIOS FERNANDO	AAPF590530N4A	99093328	MA3SRIO PART DIR NORM	19393.00	45117.00	64,510.00
31	ALARCON VILLARREAL ALFREDO ANTONIO	AAVA481214FL6	99208023	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15671.00	31373.14	47,044.14
32	ALAVEZ OCHOA CARLOS JESUS	AAOC661106K46	9570047	NC2JEFE DEPTO DEL A	17478.00	21725.44	39,203.44
33	ALBIZTEGUI COELLO ROBERTO	AICR770824RQ0	99391232	KC1bCOORD COMUNIC SOCIAL	33614.00	117155.50	150,769.50
34	ALCALA ENCINAS JOSE JESUS	AAEJ700821LV1	99391167	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7337.00	27573.04	34,910.04
35	ALCANTARA GARCIA OLGA	AAGO570109HG0	99090368	NC2COORDINADOR DEL A	17478.00	21725.44	39,203.44
36	ALCANTARA SANTIAGO MARTIN	AASM610223JE9	99091260	NB2SUBJEFE DE DIVISION C	11212.00	21732.08	32,944.08
37	ALCARAZ PROUS EDUARDO	AAPE800223JB8	99091701	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	15671.00	31373.14	47,044.14
38	ALCAZAR LARES FERNANDO	AALF520530BB9	5937272	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15671.00	31373.14	47,044.14
39	ALCOCER ARROYO SANDRA ROSSANA	AOAS730621SK6	99240709	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
40	ALCOCER CORONADO ERMINIA CECILIA	AOCE651122401	10074228	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7337.00	27573.04	34,910.04
41	ALDAGO MEDRANO JOSE ANDRES	AAMA5811158C5	6155715	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
42	ALDAY SALDIVAR ABEL	AASA7101236X4	10024174	NC2JEFE DEPTO DEL A	17478.00	21725.44	39,203.44
43	ALEGRIA NIETO HERIBERTO	AENH7404298A5	99091781	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15671.00	31373.14	47,044.14
44	ALFARO ARELLANO JESUS	AAAJ680112RX8	7918682	NC2JEFE DEPTO DEL A	17478.00	21725.44	39,203.44
45	ALMAGUER MARTINEZ ROQUE	AAMR561025L2A	2871009	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7337.00	27573.04	34,910.04



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1803	VILLOZ VILLEGAS ELFEGO PEDRO	VIVE5704292K1	5154391	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7337.00	27573.04	34,910.04
1804	VILLANUEVA SALOME LORENA	VISL680220K28	9096272	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
1805	VILLARREAL CASTILLO ARMANDO	VICA64072062A	9126236	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1806	VILLARREAL CASTILLO JUAN	VICJ551105E67	5168619	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
1807	VILLARREAL HINOJOSA ABELARDO	VIHA730827FG8	11106409	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
1808	VILLARREAL ROSALES AMELIA	VIRA550916T51	4129962	OC50JEFE DEPTO SUBDEL B	7337.00	22843.98	30,180.98
1809	VILLASEÑOR CASTILLEJOS MARIO	VICM75031192A	99060006	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1810	VILLASEÑOR PONCE RUBEN ANTONIO	VIPR6105133K8	11743387	MA3JEFE DE DIVISION A	19393.00	45117.00	64,510.00
1811	VILLATORO PADILLA MIGUEL ANGEL	VIPM550929M24	3478068	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
1812	VILLEGAS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	VILF590427686	5317789	NC68SUBDELEGADO A	17478.00	37375.54	54,853.54
1813	VINIEGRA OSORIO ARTURO	VIOA650406UP4	9237607	MA3JEFE DE DIVISION A	19393.00	45117.00	64,510.00
1814	VIRGILIO ROMERO FERNANDO JAVIER	VIRF6808267K2	99040389	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1815	VIVEROS SALINAS MARIA TERESA	VIST521104UJ2	6433197	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
1816	VON BORSTEL ALVAREZ ENRIQUE GABRIEL	BOAE521116F49	3355551	MA3JEFE DE DIVISION A	19393.00	45117.00	64,510.00
1817	WALDO RAMIREZ FERNANDO	WARF610125V68	4049799	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1818	WALLMARK VARGAS LUIS ROBERTO	WAVL640304P51	6084486	NC2JEFE DEPTO DEL A	17478.00	21725.44	39,203.44
1819	WALS APARICIO MARIO IVAN	WAAM800815U48	99391008	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15671.00	31373.14	47,044.14
1820	YAMAMOTO NAGANO JOSE ALFONSO	YANA590213VA9	9008799	MC2JEFE DE DIVISION	24187.00	53225.00	77,412.00
1821	ZABRE ARAGON ERIKA KORAYA	ZAAE6503236A2	8853819	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
1822	ZALDIVAR CERVERA JAIME ANTONIO	ZACJ5010129H9	1310836	LA2DIRECTOR DE UMAE A	26291.00	70734.80	97,025.80
1823	ZAMORA MACIEL GILDARDO RAFAEL	ZAMG651024DX8	6447562	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1824	ZAMORA SALAZAR OLGA	ZASO590118STA	5591821	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7337.00	27573.04	34,910.04
1825	ZAPARI MENDEZ JOSE ANTONIO	ZAMA6507265B7	9274804	NB2COORDINADOR DEL B	11212.00	21732.08	32,944.08
1826	ZARATE ARIAS LUIS ENRIQUE	ZAAL630714H18	9097481	NB2COORDINADOR DEL B	11212.00	21732.08	32,944.08
1827	ZARATE ZARATE ERNESTO	ZAZE501230KT8	1441809	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
1828	ZARCO ESPINOSA FRANCISCO	ZAEF720219BZ4	99090047	MA3HOMOL JEFE DIV E	19393.00	45117.00	64,510.00
1829	ZAVALA GUILLEN LYDIA RAQUEL	ZAGL520425FMA	5637783	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15671.00	31373.14	47,044.14
1830	ZAVALA LEAL GERMAN	ZALG540528AE2	4296931	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
1831	ZAVALA MENDOZA SEALTIEL JOSE	ZAMS780201T78	99390957	NB2COORDINADOR DEL B	11212.00	21732.08	32,944.08
1832	ZAVALA MORENO ALEJANDRO	ZAMA590212H93	5525039	KA1DELEGADO B	24187.00	93367.48	117,554.48
1833	ZAZUETA NIEBLA CONCEPCION	ZANC560610AP0	5664497	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15671.00	31373.14	47,044.14
1834	ZECUA ORTIZ FERNANDO	ZEOF7007054M1	10082468	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7337.00	20944.38	28,281.38
1835	ZELAYA FLORES ERICK MARIANO	ZEFE470101IZ8	6252095	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15671.00	31373.14	47,044.14
1836	ZENIL ANDA ADALBERTO	ZEAA751027S59	99312948	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1837	ZEPEDA BARRAGAN CLAUDIA IRENE	ZEBC690825A86	10676457	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1838	ZETINA PEREZ CLAUDIA	ZEPC671118GU8	99091639	MA2JEFE DE DIVISION B	19393.00	35743.76	55,136.76
1839	ZETTER DE ANDA VERONICA IRMA	ZEAV510305HA4	6976298	KA1COORDINADOR NORM G	26291.00	91263.48	117,554.48
1840	ZETUNE CALDERON SARA	ZECS840419692	99391286	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	15671.00	31373.14	47,044.14
1841	ZORRILLA FERNANDEZ SORAIDA JUDITH	ZOFS710123939	10758798	NB2COORDINADOR DEL B	11212.00	21732.08	32,944.08
1842	ZUCCOLOTTO GARCIA EMMA	ZUGE571225LE0	5069092	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15671.00	31373.14	47,044.14
1843	ZUÑIGA DIAZ ANTONIO	ZUDA610117FG4	99391054	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19393.00	35743.76	55,136.76
1844	ZUÑIGA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	ZURA5908028L9	5092493	NA3JEFE DEPTO DEL B	10155.00	22085.14	32,240.14
1845	ZURROZA BARRERA ATAULFO MARTIN	ZUBA6508247H3	11121955	NB2COORDINADOR DEL B	11212.00	21732.08	32,944.08
TOTAL			1845				96,653,250.08